

TEL/FAX: (506) 2106-9093

E-mail: aiscr@dgac.go.cr

Página web: www.dgac.go.cr

AFS: MROCYOYX



REPÚBLICA DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC Serie A 29 14 JUL 2020

## PEL

## CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE CHICAGO DURANTE LAS MEDIDAS OPERACIONALES APLICADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS

La Dirección General de Aviación informa que, con el propósito de asegurar el cumplimiento con los convenios internacionales de aviación civil durante la pandemia del COVID-19. La Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) ha contactado a los Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), con el fin de solicitar una metodología estandarizada para el manejo de las aeronaves que no están sujetas a las medidas sanitarias locales impuestas por cada país.

La República de Costa Rica, está sujeta a los requisitos y disposiciones de la OACI y seguirá cumpliendo con los Métodos y Normas Recomendadas (SARPs) de la OACI, con sus regulaciones y requisitos nacionales.

Con el propósito de establecer una metodología estándar la Dirección General de Aviación Civil garantizará el cumplimiento de los siguientes protocolos:

- 1. Mantener el espacio aéreo y los aeropuertos disponibles para aeronaves en emergencia y ayuda humanitaria.
- 2. Cumplir con la información contenida en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP).
- **3.** Emitir información actualizada, mediante NOTAM, de la disponibilidad de servicios e instalaciones dentro de su área de responsabilidad.
- **4.** En el caso de una contingencia en vuelo, asistir al piloto al mando de cualquier aeronave, en la toma de decisiones que garantice la seguridad del vuelo, incluyendo desviarse a algún aeropuerto en ruta que se considere conveniente.
- **5.** Permitir que las tripulaciones realicen la revisión externa de la aeronave, previo a cada vuelo, con el fin de cumplir los estándares internacionales de seguridad operacional. Para este fin, se tomarán las acciones que sean necesarias para cumplir con las medidas sanitarias impuestas.
- 6. La Dirección General de Aviación Civil, podrá emitir según lo apropiado, una prórroga para extender hasta el **16 de octubre del 2020**, la validez de los Certificados Médicos (Clases 1, 2 y 3) para pilotos, instructores de vuelo, examinadores, controladores de tránsito aéreo y tripulantes de cabina de la siguiente manera:

Las prórrogas emitidas desde marzo que vencen el 16 de julio del 2020, se extenderán de forma automática, mostrando o portando ésta AIC, es decir la prórroga finalizaría el 16 de octubre del 2020.

**7.** El personal aeronáutico que solicite por primera vez la prórroga a partir del **16 de julio del 2020**, se le podrá extender la misma, para lo cual el interesado deberá enviar la solicitud por medio del correo electrónico a; licenciasaeronauticas@dgac.go.cr

## REEMPLAZA A LA AIC A25/20 CON MODIFICACIONES